



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

ESTATUTOS PT EXPEDIDOS POR EL
10° CONGRESO NACIONAL ORDINARIO

24junio2017

publicados en el DOF 14agosto2017

ESTATUTOS PARTIDO DEL TRABAJO

CAPÍTULO XIII

DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONTRALORIA Y FISCALIZACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS, Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS.

(...)

DE LA COMISION NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS.

Artículo 50 Bis. Las disposiciones del presente artículo norman los procedimientos relativos a los procesos internos para la elección y reelección de dirigentes y postulación de precandidatos y candidatos a cargos de elección popular en **los ámbitos Federal, Estatal, Municipal y Demarcaciones Territoriales**, son de observancia general y nacional para todos los militantes, afiliados y simpatizantes, bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

Artículo 50 bis 1. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es un órgano imparcial con tareas operativas y de supervisión, responsable de coordinar y conducir los procesos de renovación, elección reelección o sustitución parcial o total de los **órganos de Dirección a nivel Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial del Partido del Trabajo** y postulación de precandidatos y candidatos en **los tres ámbitos de gobierno** bajo los principios de equidad y transparencia.

Las entidades federativas, que así lo consideren necesario, podrán elegir a su Comisión Estatal de Elecciones y Procedimientos Internos y a su Comisión Estatal de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, en sus respectivos Congresos o Consejos Políticos Estatales.

En este caso, las funciones de estas Comisiones serán las mismas que ejercen las Comisiones Nacionales respectivas en su ámbito territorial, y sólo para los procesos electorales locales.

Las entidades federativas que opten por elegir a sus respectivas Comisiones Estatales de Elecciones y de Vigilancia de Procedimientos Internos, estas serán integradas por once miembros.

En ningún caso, su integración contará con más de seis miembros del mismo género.

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos estará integrada por **quince** militantes, electos por el 50% más uno de los integrantes del Congreso o Consejo Político Nacional.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

ESTATUTOS PT EXPEDIDOS POR EL
10° CONGRESO NACIONAL ORDINARIO

24junio2017

publicados en el DOF 14agosto2017

En ningún caso, su integración contará con más de ocho miembros del mismo género. Durarán en su encargo 3 años y podrán ser removidos, por acuerdo de la mayoría de los Integrantes del Consejo Político Nacional, cuando así se considere conveniente.

En ningún caso, los integrantes de esta Comisión, podrán pertenecer al mismo tiempo a la Comisión Ejecutiva Nacional, **Estatal, Municipal o Demarcación Territorial**, la Comisión Coordinadora Nacional, **Estatal, Municipal o Demarcación Territorial**, la Comisión Nacional y **Estatal** de Contraloría y Fiscalización, la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, ni participar como candidato en el proceso electoral en que integren esta Comisión, **salvo que se excusen de participar en la aprobación del dictamen en que tengan interés.**

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos se instalará invariablemente previo al inicio de los procesos constitucionales electorales ordinarios o extraordinarios en los ámbitos Federal, **Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, según corresponda**, o una vez que la Comisión Ejecutiva Nacional, **Estatal, Municipal o Demarcación Territorial** haya acordado convocar al Congreso y/o Consejo Político correspondiente para renovar, elegir, reelegir o sustituir parcial o totalmente los Órganos Nacionales, **Estatales, Municipales o Demarcaciones Territoriales** del Partido; será convocada para su instalación por la mayoría de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o **Estatal**, la Comisión Coordinadora Nacional o **Estatal, según la elección de que se trate.**

En su sesión de instalación se nombrará un **secretario técnico.**
Sus sesiones de trabajo serán convocadas por el Secretario Técnico o por el 50% más uno de las firmas de sus integrantes.

Una vez constituida, el *quórum* se establecerá con el 50% más uno de sus integrantes. La Comisión funcionará de manera colegiada y tomará sus decisiones por la mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate tendrá voto de calidad el **Secretario Técnico.**

Todas las decisiones, resoluciones, actuaciones y acuerdos de las Comisiones Estatales o de la **Ciudad de México** de Elecciones y de **Vigilancia de** Procedimientos Internos deberán ser confirmados, modificados o revocados por la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos internos, o la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos internos.

Los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos podrán delegar el registro de precandidatos a uno de sus integrantes, y el dictamen correspondiente podrá ser delegado al menos a tres de sus integrantes en los siguientes casos:

- a) Cuando existan diversos procesos electorales locales de manera simultánea;
- b) Cuando diversos procesos electorales locales coincidan con el federal;
- c) Cuando diversos procesos de elección interna existan de manera simultánea.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

ESTATUTOS PT EXPEDIDOS POR EL
10° CONGRESO NACIONAL ORDINARIO

24 junio 2017

publicados en el DOF 14 agosto 2017

d) Cuando por cuestiones de carga de trabajo así lo consideren necesario.

Una vez concluido el proceso de postulación correspondiente y resueltos los medios de impugnación, la Comisión presentará un informe final de actividades a la Comisión Ejecutiva Nacional, declarando la conclusión de sus actividades.

Artículo 50 Bis 2. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos tendrá las siguientes facultades para la postulación de integrantes de los Órganos de Dirección Nacional, **Estatal, Municipal o Demarcación Territorial**:

- I. Organizar, vigilar y conducir los procesos de selección y postulación interna de los órganos de dirección a nivel Nacional, **Estatal, Municipal o Demarcación Territorial**.
- II. Proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional o **Estatal, según sea el caso**, la convocatoria para el proceso de elección de dirigentes.
- III. Publicar la convocatoria interna para el proceso de elección de dirigentes.
- IV. Registrar a los precandidatos y dictaminar sobre su procedencia.
- V. Solicitar a los miembros del Consejo Político Nacional, **Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, según sea el caso**, sus propuestas para elegir a los integrantes de los Órganos de Dirección Nacional, **Estatal, Municipal o Demarcación Territorial**.
- VI. Una vez integrada la lista de propuestas la Comisión nombrará de entre sus miembros, al menos a **dos** escrutadores para que realicen el cómputo correspondiente.
- VII. Acto seguido, pondrá a consideración de los integrantes del Congreso o Consejo Político, **según corresponda**, a los candidatos propuestos y levantará la votación correspondiente a través del sistema de votación que previamente se haya decidido.
- VIII. Correrá a cargo de los escrutadores realizar el cómputo de votos y comunicarán a la **Presidencia de Debates** el resultado de los mismos para que queden debidamente asentados los nombres de dirigentes electos en el acta correspondiente, la que posteriormente se enviará al Instituto Nacional Electoral y/o la autoridad electoral local correspondiente para quedar registrados y surtir los efectos legales a que haya lugar.
- IX. La toma de protesta de los candidatos que resulten electos dentro de un proceso electoral interno podrá realizarse de forma indistinta por:
 - a) El **Presidente** de la **Mesa de Debates** del Congreso o Consejo Político que corresponda.
 - b) El integrante de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos que sea nombrado por los propios integrantes de la Comisión para ese acto.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

ESTATUTOS PT EXPEDIDOS POR EL
10° CONGRESO NACIONAL ORDINARIO

24 junio 2017

publicados en el DOF 14 agosto 2017

El proceso de elección de dirigentes inicia al publicarse la Convocatoria respectiva y concluye con la elección de los integrantes de los órganos de Dirección.

Tratándose de elección de dirigentes a nivel Nacional el plazo entre la publicación de la Convocatoria y la fecha de elección en ningún caso será menor de 10 días **naturales**.

Tratándose de elección de dirigentes a nivel Estatal, Municipal o Demarcación Territorial el plazo referido en el párrafo que antecede podrá reducirse hasta 5 días naturales.

Cuando se trate de una elección nacional o estatal, la convocatoria interna que emita la Comisión, se publicará en un diario cuya cobertura corresponda al ámbito geográfico de la elección, en la página web oficial del Partido del Trabajo o en los estrados de las oficinas del Partido del Trabajo.

Asimismo, tratándose de una elección municipal o su equivalente, será suficiente con publicar o difundir la convocatoria de forma amplia en espacios públicos.

Esta Convocatoria deberá contener por lo menos los requisitos previstos en el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 50 Bis 3. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos tendrá las siguientes facultades para la postulación de precandidatos y candidatos a todos los cargos de elección popular:

- I. Organizar, vigilar y conducir los procesos de elección de precandidatos y candidatos.
- II. Proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional, **Estatal, Municipal o Demarcación Territorial** la convocatoria para el proceso de elección de precandidatos y candidatos.
- III. Publicar la convocatoria interna para el proceso de elección de precandidatos y candidatos.
- IV. Mantener informada a la Comisión Ejecutiva Nacional **o estatal, según sea el caso**, respecto al desarrollo del proceso.
- V. Recibir las solicitudes de los aspirantes.
- VI. Expedir el dictamen correspondiente.
- VII. Remitir el Dictamen de precandidaturas favorables a la Comisión Ejecutiva Nacional **o Estatal, quien** se erigirá en Convención Electoral Nacional **o Estatal, según sea el caso**, para elegir a los candidatos, en los términos de los artículos 118, 119 y demás relativos de los presentes Estatutos.

El proceso de elección de candidatos inicia al publicarse la Convocatoria respectiva y concluye con la elección de los mismos.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

**ESTATUTOS PT EXPEDIDOS POR EL
10° CONGRESO NACIONAL ORDINARIO**

24junio2017

publicados en el DOF 14agosto2017

Tratándose de elección de candidatos a nivel Federal en ningún caso, el plazo entre la publicación de la Convocatoria y la fecha de elección será menor de **cuarenta y cinco días naturales**.

Tratándose de una elección de candidatos de nivel estatal o municipal en ningún caso, el plazo entre la publicación de la Convocatoria y la fecha de elección será menor de diez días naturales, o según lo disponga la legislación local aplicable.

La Convocatoria interna que emita la Comisión se publicará en uno de los diarios de circulación nacional **o estatal**, en la página *web* oficial del Partido del Trabajo o en los estrados de las oficinas del Partido del Trabajo según la elección de que se trate.

Esta Convocatoria deberá contener por lo menos los requisitos previstos en el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos.